



RESOLUCION DIRECTORAL N° 354 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

Callería, 05 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 51977-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por Rina Luz Mendoza Mendoza, identificada con D.N.I. N° 40532142, sobre autorización de uso temporal de un área de restinga, de área inundable en la margen izquierda del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el sector Soledad - María Luisa, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 06.05.2017, Rina Luz Mendoza Mendoza, identificada con D.N.I. N° 40532142, solicita autorización de uso temporal de un área de restinga, de área inundable en la margen izquierda del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el sector Soledad - María Luisa, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CP 250107-089-2017-MANANTAY, de fecha 27.02.17, en la cual la Agencia Agraria Coronel Portillo, concluye que, el área georreferenciada corresponde al ecosistema de restinga, con un área de 1,4852 ha. y no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario, y que la actividad a realizar en el área solicitada, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe N° 097-2017-ANA-AAA-IX.UCAYALI-ALA-PUCALLPA-TPS, de fecha 11.05.2017, evalúa el expediente y concluye que se debe



otorgar la autorización de uso temporal de faja marginal y/o ribera en el cauce del río Ucayali, para desarrollar agricultura temporal año 2017, a Rina Luz Mendoza Mendoza, identificada con D.N.I. N° 40532142, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe;

Que, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante informe técnico N° 123-2017-ANA-AAA.IX.U/SDCPRH/WJGR, de fecha 30.05.2017, concluye que, opina que es factible autorizar a Rina Luz Mendoza Mendoza, el uso temporal de un área de restinga de área inundable en la margen izquierda del río Ucayali para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo (Maíz), teniendo vigencia hasta el último día útil del mes de diciembre del año en curso, en un área total de 1,4852 ha. ubicado en el sector Soledad - María Luisa, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme a los datos técnicos que se detallan en el informe citado;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia; que, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación; asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese sentido, revisado el expediente observamos que este cuenta con informe favorable por parte de la Administración Local del Agua Pucallpa y de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, los que señalan que el expediente ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente; por lo que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado por la administrada;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 360-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 106-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

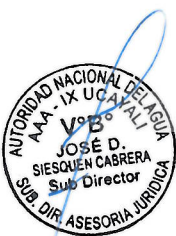
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de Rina Luz Mendoza Mendoza, identificada con D.N.I. N° 40532142, autorización de uso temporal de un área de restinga, de área inundable en la margen izquierda del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo (Maíz), ubicado en el sector Soledad - María Luisa, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Ubicación						Área
	Geográfica		Política				
	Este	Norte	Sector	Distrito	Provincia	Dpto.	
Rina Luz Mendoza Mendoza	Coordenadas UTM – WGS 84		Soledad – María Luisa	Manantay	Coronel Portillo	Ucayali	1,4852 ha
	545579.00	9066949.00					
	545551.00	9066939.00					
	545709.00	9066465.00					
	545737.00	9066475.00					

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia solo para la campaña agrícola 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 354 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZAR el registro de usuarios temporales de ribera y/o faja marginal, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente resolución a Rina Luz Mendoza Mendoza, identificada con D.N.I. N° 40532142, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI